

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



CONVENIO NRO. 146 DJ- 2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR; Y LA ASOCIACIÓN DE CRISTO REY DE YANACOCCHA.

En la ciudad de Azogues, a los 12 días del mes de noviembre del año 2024, comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, representado por el **Ing. Marcelo Jaramillo Calle**, en su calidad de Prefecto de la Provincia del Cañar ; y, por otra parte el **Sr. José Albino Dután Lazo**, Presidente de la de Comunidad Yanacocha del Bueran del cantón Biblián, quienes en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, proceden a celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, es una entidad de derecho público, goza de autonomía política, administrativa y financiera, conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

1.2.- La Constitución de la República en el Art. 263, numerales 6 y 7, en concordancia con el Art. 41 literales e) y f) y el Art. 42, literal f) del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán como función y competencia exclusiva la de fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales en el ámbito de sus competencias y territorio.

1.3.- El Art. 135 incisos primero y quinto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, la cual se ejecutará de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia -productiva y agropecuaria, y se ajustará a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades y que el fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gov.ec
Azogues - Cañar

D: 13/12/2024

GESTIÓN FINANCIERA
RECIBIDO: Fern
FECHA: 13/12/24 HORA: 10h46
Nº HOJAS: _____



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras.

El Art. 275 del COOTAD dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta..."*

El Art. 281 del COOTAD dispone que: *"La cogestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la Comunidad.- En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios..."*

1.4.- El Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0008-CNC-2014, expide la regulación para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales; en el artículo 15 numerales 1 y 18 y dispone que: *"Art. 15.- Gestión local.- En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, sin perjuicio de la capacidad de delegación de una o varias de estas actividades a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales ejercer las siguientes actividades de gestión:*

1. Establecer espacios de concertación para la emisión de políticas, lineamientos, implementación de planes, programas o proyectos y alianzas estratégicas, entre agentes económicos: sector público, privado, comunitario, y otros actores;

18. Implementar proyectos para incentivar el desarrollo económico territorial y el desarrollo de actividades productivas comunitarias en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción a nivel provincial."

1.5.- Mediante Decreto Ejecutivo 544 publicado en el Registro Oficial 329 de 26 de noviembre del 2010, reformado el 9 de junio del 2014, se emite el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, disponiendo en el artículo 1 lo siguiente:

"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad."

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias."

1.6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, el 3 de abril del 2012 emite el REGLAMENTO PARA LA INVERSIÓN EN PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO POR PARTE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL CAÑAR.

1.7.- Con memorando GADPC-DP-FP-2024 N° 101 M, de fecha 26 de noviembre del 2024, suscrito por el Responsable de Fomento Productivo quien sugiere firma de convenio al Director de Desarrollo Productivo dentro del cual indica: "Para el ejercicio económico 2024 se ha previsto la ejecución del proyecto, "ADQUISICION DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS COMPLEMENTARIOS (MESAS DE TRABAJO ESTANTES PARA CUARTO FRIO) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DE QUESOS DE LA ASOCIACIÓN CRISTO REY DE LA COMUNIDAD DE YANACOCCHA, y se cuenta con la certificación de fondos en las partidas presupuestarias N° 340.840103.023, por un monto de 6.600 dólares sin IVA, con la finalidad de proceder a la firma del convenio correspondiente con la asociación Cristo Rey de Yanacocha, solicito a usted comedidamente se inicien los trámites pertinentes para la firma de conformidad a lo siguiente:

El plazo será de tres meses a partir de la entrega del mobiliario.

El monto del convenio será de 6800 dólares, con un aporte de la Asociación de 200 dólares y de la Corporación Provincial de 6.600. El GADPC, entregará el siguiente mobiliario para el normal funcionamiento de la fábrica de quesos

- *Un carro transportador de quesos*
- *Una mesa para el área de empaque*
- *Un estante aéreo para el laboratorio*
- *Un estante aéreo para el área de limpieza*
- *Tres estantes para el cuarto frio*
- *Una mesa para el área de insumos*
- *Un estante para el área de insumos*



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



- *Cuatro planchas para la prensadora de quesos".*

1.8.- Para la ejecución del presente convenio, conforme la certificación GADPC-GF-CERTIFICACIÓN-Nº 499 de fecha 17 de septiembre del 2024 suscrita por la Directora Financiera de la Entidad, se cuenta con disponibilidad de recursos con cargo a la partida presupuestaria Nº 340.840103.023 correspondiente al ejercicio económico 2024, con un presupuesto referencial de \$6.600,00 (SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES CON 00/100), que permitirá suscribir el convenio para ejecutar el proyecto **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS COMPLEMENTARIOS (MESAS DE TRABAJO, ESTANTES PARA CUARTO FRÍO) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DE QUESOS DE LA ASOCIACIÓN CRISTO REY DE LA COMUNIDAD DE YANACOCOA"**.

1.9.- Con memorando Nº GADPC-DDP-OAM-2024-898-M, de fecha 26 de noviembre del 2024, suscrito por el Director de Desarrollo Productivo, solicita al señor Prefecto de la Provincia del Cañar, la autorización para firma de Convenio para la ejecución del proyecto: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS COMPLEMENTARIOS (MESAS DE TRABAJO ESTANTES PARA CUARTO FRÍO) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DE QUESOS DE LA ASOCIACIÓN CRISTO REY DE LA COMUNIDAD DE YANACOCOA"**, adjunta la certificación financiera, informes y documentos habilitantes recomendando suscribir el respectivo convenio con los representantes de la comunidad que es parte del proyecto.

1.10.- Mediante memorando Nº GADPC-P-2024-1783-M, de fecha 06 de diciembre de 2024, suscrito por la señora Prefecta Provincial del Cañar (E) Abg. Ximena Andrade Verdugo, en base al memorando Nº GADPC-DDP-OAM-2024-898-M, suscrito por el Director de Desarrollo Productivo, quien recomienda a la Máxima Autoridad autorice la firma del convenio, acogiendo la recomendación, autoriza y dispone se proceda a elaborar el convenio para la ejecución del Proyecto: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS COMPLEMENTARIOS (MESAS DE TRABAJO ESTANTES PARA CUARTO FRÍO) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DE QUESOS DE LA ASOCIACIÓN CRISTO REY DE LA COMUNIDAD DE YANACOCOA"**, adjunta la documentación habilitante.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El objeto del presente Convenio es de **COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS COMPLEMENTARIOS (MESAS DE TRABAJO ESTANTES PARA CUARTO FRÍO) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DE QUESOS DE LA ASOCIACIÓN CRISTO REY DE LA COMUNIDAD DE YANACOCOA"**



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO.-

El Monto del Convenio es **SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 6.800,00)**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Los compromisos de las partes son los siguientes:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CAÑAR:

Realizar la adquisición por un monto de **SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 6.600,00)**, conforme el siguiente detalle:

- ✓ *Un carro transportador de quesos*
 - ✓ *Una mesa para el área de empaque*
 - ✓ *Un estante aéreo para el laboratorio*
 - ✓ *Un estante aéreo para el área de limpieza*
 - ✓ *Tres estantes para el cuarto frío*
 - ✓ *Una mesa para el área de insumos*
 - ✓ *Un estante para el área de insumos*
 - ✓ *Cuatro planchas para la prensadora de quesos.*
- Brindar Asistencia Técnica necesaria para la implementación y sostenibilidad del proyecto.
 - Revisar los informes, registros y verificar el cumplimiento de la ejecución del proyecto.
 - Realizar visitas técnicas de manera conjunta con el administrador designado por los beneficiarios del proyecto.
 - Realizar entrevistas a los beneficiarios.
 - Mantener reuniones con el equipo técnico ejecutor, productores, entes involucrados y la unidad de seguimiento del proyecto.
 - Elaborar el cronograma de ejecución del proyecto.
 - Realizar evaluaciones semestrales y al final del proyecto.
 - Designar un administrador del convenio.



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO.-

- Realizar un aporte total de **DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 200,00)**, para las actividades y mano de obra.
- Suscribir el acta entrega recepción de los bienes entregados por el GADPC, documento que será suscrito por los funcionarios custodios de los bienes de las partes comparecientes.
- Presentar informes, registros y medios de verificación que justifiquen el cumplimiento de la ejecución del convenio.
- Realizar visitas técnicas de manera conjunta con el administrador designado por el GADPC en los lugares en los que se ejecuta el proyecto.
- Realizar entrevistas a los beneficiarios.
- Mantener reuniones con el equipo técnico executor, productores, entes involucrados y la unidad de seguimiento del proyecto.
- Elaborar el cronograma de ejecución del proyecto.
- Presentar evaluaciones semestrales y al final del proyecto.
- Designar un administrador del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar no asume responsabilidad, administrativa, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza con las personas que los beneficiarios del proyecto asignen o contraten para el cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-

El plazo de la vigencia del Convenio, es de **TRES MESES** contados a partir de la fecha de entrega del mobiliario para el normal funcionamiento de la fábrica de quesos, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

Una vez fenecido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes, o en caso de terminación unilateral o por mutuo acuerdo, las partes intervinientes, a través de los Administradores del Convenio que se encuentra designado por parte del GADPC y por los beneficiarios, procederán con la liquidación del convenio. Si como resultado de la liquidación existen valores o insumos agropecuarios no utilizados en el proyecto estos serán devueltos al GAD Provincial del Cañar en un término no mayor a tres días, caso contrario el Gobierno Provincial podrá recuperar los valores resultantes de la liquidación y/o los valores que representen el costo a través del respectivo proceso de coactiva en aplicación de las normas del COA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, designa al Ing. Estuardo Astudillo, Responsable de Fomento Productivo de la Institución, como Administrador del Convenio, por su parte los beneficiarios notificarán con la designación del Administrador, funcionarios que velarán por el cabal cumplimiento del objeto, compromisos, obligaciones, plazos, y más cláusulas relevantes del presente convenio. Informarán previamente en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio por una o ambas partes intervinientes a fin de dar por terminado el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por las partes.
- e) Por declaración unilateral declarada por cualquiera de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones.
- f) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho a la otra parte las razones y/o motivos del incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se subsanaran los incumplimientos, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

Si los materiales de construcción para la ejecución de la obra, entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, no fueren utilizados oportunamente y dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, procederá a declarar la terminación unilateral del convenio y dispondrá el correspondiente reintegro de los bienes entregados; en el caso de que estos bienes no puedan ser reintegrados, se procederá a emitir el respectivo Título de Crédito por la suma del valor de los insumos agropecuarios entregados y no utilizados; debiendo el representante de por los beneficiarios proceder con el pago del valor liquidado dentro del término establecido, sin perjuicio del inicio del proceso de coactiva por la falta de pago.

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO.-

Forman parte del convenio los siguientes documentos habilitantes:

- Documento de encargo de la Prefectura Provincial del Cañar.
- Los documentos de identidad de los representantes de la organización beneficiaria.
- Especificaciones técnicas del inmobiliario.
- Todos los documentos habilitantes referidos en los antecedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-Las partes intervinientes aceptan todo lo estipulado en el presente convenio, para constancia de lo cual suscriben en dos ejemplares.



Ing. Marcelo Jaramillo Calle
PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR .



Sr. José Albino Dután Lazo
**PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CRISTO REY
DE YANACOAHA DEL BUERAN.**